hacian que y salicion del govierno desta ciu[da]d
se an buelto y dado avisos que dan de que se an visto
a la mar doce velas latinas hacia la parte del [illegible]
del poniente seis leguas a la mar entre la ysla
de Escombrera y parte deste puerto y se ve que de tener
que son navios de enemigos y su [illegible]
ciudad a prevenir que qualquier daño que le pudiese
de resultar acordo que el señor Fran[cis]co Baltar el
capitan de la artilleria haga nombrar dos comissarios
[illegible] y el cabildo dellos [illegible] pague [illegible] Flores
mayordomo de la ciudad por su cedula y algunos
[illegible] que la artilleria para que este preuenido
a qualquiera ocasion que se ofrezca estando
en las placas de la artilleria los artilleros
que el cavallero capitan de las guardas del [illegible]
[illegible] de la guarda luego al punto y
que al amanecer se salga con el cavo de [illegible]
[illegible] la costa [illegible] del [illegible] para [illegible]
de las demas costas hasta llegar a esta ciudad
y si an visto algunos navios latinos
quantos son y quantos [illegible] que luego esten
preuenidos para venir [illegible] de [illegible] que
[illegible] subieren y que asimismo estando el capita
[illegible] tan a quien toca la guarda ordinaria de nal
de las puertas ordinarias meta su compañia de
guarda [illegible] donde se acostumbre
[illegible] que las puertas fuera de la gente de las algarabas
y artilleria y que se de por haçer cartas de avisos
de lo susodicho a la parte de delante y juntamente
que se de por haçer [illegible] con [illegible] el señor don
[illegible] que haga oficio de capitan general
y adelantado deste reyno [illegible] de [illegible]
[illegible] corregidor por que [illegible]
[illegible] preuenidos por quanto si quiera ocasion
que se llamen los cavalleros desta ciudad con la
campana y que asimismo se haga [illegible] de la [illegible]
que se [illegible] para que esten preuenidos [illegible]
[illegible] que se tenga y los dichos cavalleros [illegible]